

MENDOZA, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Nro. 6322/2026, por el cual la Dirección de la Escuela Carmen Vera Arenas eleva el **Acuerdo Institucional de Convivencia y Corresponsabilidad Educativa**; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Carmen Vera Arenas, en su carácter de Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación, requiere contar con un instrumento institucional actualizado que regule la convivencia escolar y la corresponsabilidad educativa entre la institución y las familias del estudiantado, en consonancia con el marco normativo vigente en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que mediante Nota Nro. 20/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección de la Escuela Carmen Vera Arenas elevó a este Decanato, para su tratamiento por el Consejo Directivo, el Acuerdo Institucional de Convivencia y Corresponsabilidad Educativa, instrumento elaborado conjuntamente por la Dirección General Administrativa de la Facultad de Educación y el Equipo Directivo de la Escuela Carmen Vera Arenas.

Que el documento elevado se estructura en seis secciones que abarcan el marco institucional y los principios rectores, los compromisos de cada integrante de la comunidad educativa, las pautas específicas de convivencia, el protocolo de comunicación y actuación ante situaciones de separación o divorcio, el protocolo de actuación ante presunta vulneración de derechos, y los procedimientos de notificación, vigencia y revisión, contemplando asimismo un anexo con la constancia de notificación y aceptación.

Que el Acuerdo se sustenta en una mirada que coloca como eje el interés superior de las infancias, la perspectiva de derechos, la autonomía progresiva, la inclusión educativa, la corresponsabilidad familia-escuela, la convivencia democrática, el cuidado mutuo y el respeto a la identidad y al trato digno, criterios que orientan tanto el contenido del documento como su aplicación institucional.

Que el instrumento incorpora un plexo normativo integral que abarca la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley Nro. 23.849) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nro. 26.378); las Leyes nacionales Nro. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Nro. 26.206 de Educación Nacional, Nro. 26.150 de Educación Sexual Integral, Nro. 26.743 de Identidad de Género, Nro. 26.485 de Protección Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, Nro. 26.892 de Promoción de la Convivencia, Nro. 27.234 de Educar en Igualdad, Nro. 25.326 de Protección de Datos Personales y Nro. 26.657 de Salud Mental, así como las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad parental; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nro. 311/16 y Nro. 340/18; la Ley provincial Nro. 9.139 de Mendoza; el Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo; y la Resolución Nro. 609/2024-CD de la Facultad de Educación.

Que según se desprende de la Nota Nro. 20/2026, el Acuerdo aprobado sustituye al Compromiso institución-familia que se acordaba al momento de la inscripción, en tanto este último resulta de alcance más limitado frente a la regulación integral que ahora se incorpora.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su despacho del 9 de abril de 2026, sugirió aprobar el Acuerdo con una única modificación en la página 7 del documento, consistente en suprimir el rótulo del compromiso sexto del estudiantado, que pasa a leerse del siguiente modo: «6. Participar en la vida escolar, expresando sus ideas de manera respetuosa y escuchando las de las demás personas».

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 9 de abril de 2026, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión, incorporándose al texto definitivo la modificación referida.

Que corresponde, en consecuencia, emitir el acto administrativo que apruebe el Acuerdo Institucional de Convivencia y Corresponsabilidad Educativa de la Escuela Carmen Vera Arenas, conforme la decisión adoptada por el Consejo Directivo en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Acuerdo Institucional de Convivencia y Corresponsabilidad Educativa de la Escuela Carmen Vera Arenas**, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Establecer que el Acuerdo aprobado en el artículo precedente sustituye al Compromiso institución-familia que se acordaba al momento de la inscripción entre la institución y las personas adultas responsables del estudiantado, conforme lo elevado por la Dirección de la Escuela Carmen Vera Arenas mediante Nota Nro. 20/2026.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma de la presente resolución y resultará aplicable al ciclo lectivo 2026 y siguientes, hasta tanto sea expresamente sustituido o modificado por resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.- Encomendar a la Dirección de la Escuela Carmen Vera Arenas la implementación, difusión y notificación fehaciente del Acuerdo a las familias del estudiantado al inicio de cada ciclo lectivo, así como su publicación permanente en el sitio web oficial de la institución, en los términos de la Sección VI, apartado A, del Acuerdo.

ARTÍCULO 5.- Incorporar la presente resolución al expediente de referencia; comunicarla a la Dirección de la Escuela Carmen Vera Arenas, a la Dirección General Administrativa, a la Secretaría Académica y a la Secretaría Administrativa Económica Financiera, para su intervención y conocimiento; publicarla en el Digesto institucional de la Facultad de Educación; y, oportunamente, archivar las actuaciones.



-ANEXO ÚNICO-

U N I V E R S I D A D N A C I O N A L D E
C U Y O
F A C U L T A D D E E D U C A C I Ó N
E S C U E L A C A R M E N V E R A A R E N A S

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA Y CORRESPONSABILIDAD EDUCATIVA

Departamento de Aplicación – Nivel Inicial y Primario
Aprobado por Resolución Nro. 154/2026 del Consejo Directivo

Mendoza, Argentina – Ciclo Lectivo 2026



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ecva

ESCUELA
CARMEN
VERA ARENAS

SECCIÓN I – MARCO INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS RECTORES

► A. Visión y Misión de la Escuela Carmen Vera Arenas

La Escuela Carmen Vera Arenas, como Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, reafirma su identidad como una institución pública, gratuita y laica, comprometida con la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Su visión es constituirse en una escuela democrática, inclusiva y diversa que promueva el desarrollo de personas íntegras, creativas, responsables y participativas, con un profundo compromiso sociocultural, capaces de transformarse a sí mismas y a la realidad, y de integrarse armónicamente en una sociedad dinámica y plural. La comunidad educativa trabaja para construir un espacio de aprendizaje donde cada estudiante, sin distinción alguna, encuentre un entorno seguro y estimulante para desarrollar al máximo sus potencialidades, formándose como ciudadanía crítica y responsable tanto en el espacio físico como en el digital.

► B. Principios Fundamentales de la Convivencia Escolar

El presente Acuerdo se sustenta en principios éticos, pedagógicos y jurídicos que orientan todas las acciones y decisiones de la comunidad educativa. Estos principios constituyen el marco interpretativo para la resolución de cualquier situación no prevista explícitamente en este documento.

1. **El Interés Superior de Niñas y Niños.** En concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 26.061 y el artículo 4 de la Ley provincial N° 9.139, se entiende por interés superior la máxima satisfacción, integral y simultánea, de los derechos y garantías reconocidos a niñas y niños. Toda medida que se adopte respecto de estudiantes, individual o colectivamente, deberá priorizar este principio por sobre cualquier otro interés, sea este de las personas adultas o de la propia institución.
2. **La Perspectiva de Derechos y la Autonomía Progresiva.** Se reconoce a cada estudiante como sujeto de derechos, no como mero objeto de protección. Esto implica respetar su derecho a ser escuchado y a expresar su opinión en los asuntos que le afectan directamente, y a que dicha opinión sea tenida en cuenta en función de su edad y grado de madurez. La institución se compromete a fomentar el ejercicio gradual de la autonomía, acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su capacidad para tomar decisiones responsables.
3. **La Educación Inclusiva como Pilar Institucional.** La inclusión es un principio rector que atraviesa toda la vida institucional. La Escuela se compromete a ser una comunidad que aloja y valora la diversidad como una oportunidad de enriquecimiento mutuo. En cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación, la institución garantiza el derecho a una educación inclusiva, prohibiendo cualquier forma de discriminación y comprometiéndose a eliminar las barreras físicas, comunicacionales y pedagógicas que impidan el aprendizaje y la participación plena. Se asegurará la implementación de los apoyos necesarios, incluyendo la elaboración

de Proyectos Pedagógicos Individuales para la Inclusión (PPI) cuando la trayectoria escolar así lo requiera.

4. **La Corresponsabilidad entre Familia y Escuela.** La educación de niñas y niños es una tarea compartida. Este principio, consagrado en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, implica que la institución y las familias asumen un rol activo y complementario en el proceso formativo. La corresponsabilidad se construye a través del diálogo permanente, la colaboración mutua, el respeto por los roles diferenciados y la coherencia entre los valores y pautas promovidos en ambos ámbitos.
5. **La Convivencia Democrática y el Cuidado Mutuo.** La convivencia se entiende como un aprendizaje y una construcción colectiva. No se define por la ausencia de conflictos, sino por la capacidad de la comunidad para gestionarlos de manera pacífica, dialógica y constructiva. Se promueve una cultura del cuidado que implica el cuidado de sí, el cuidado de las demás personas en su singularidad y el cuidado de los bienes y espacios comunes que posibilitan el encuentro educativo.
6. **El Derecho a la Identidad y al Trato Digno.** La institución garantiza el respeto a la identidad de cada estudiante en todas sus dimensiones. En cumplimiento de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, se respetará la identidad de género autopercebida, utilizando en todos los ámbitos institucionales —legajos, registros, llamados, comunicaciones— el nombre de pila elegido por la persona, a su solo requerimiento, independientemente de la rectificación registral. La escuela se compromete a garantizar un trato digno, libre de toda forma de discriminación basada en la identidad de género, la orientación sexual, la procedencia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la religión, la discapacidad o cualquier otra condición.

► C. Fundamento Normativo

La legitimidad y obligatoriedad del presente Acuerdo se fundamentan en el marco normativo nacional, provincial e internacional vigente, que la institución se compromete a respetar y hacer respetar. La enumeración explícita de estas normas constituye una base jurídica sólida que respalda las pautas y procedimientos aquí establecidos, brindando un marco de previsibilidad y seguridad a toda la comunidad educativa. Ante cualquier discrepancia o cuestionamiento, las decisiones institucionales se remitirán a este plexo normativo, despersonalizando el conflicto y reafirmando el rol de la escuela como garante de la legalidad.

Normativa internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño (Ley N° 23.849) y sus Observaciones Generales, en especial la N° 25, relativa a los derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378).

Normativa nacional

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

- Código Civil y Comercial de la Nación, en lo relativo a Responsabilidad Parental (Libro Segundo, Título VII).
- Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI).
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género.
- Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Ley N° 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.
- Ley N° 27.234, “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.
- Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.
- Ley N° 26.657 de Salud Mental, en lo pertinente.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16 sobre Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de estudiantes con discapacidad.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 340/18, Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de ESI.

Normativa provincial

- Ley N° 9.139 de la Provincia de Mendoza, Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad (Sistema Integral de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

Normativa universitaria

- Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo
- Resolución Nro. 609/2024-CD Marco conceptual y lineamientos para la inclusión de estudiantes en la Escuela Carmen Vera Arenas

SECCIÓN II – COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La construcción de una convivencia armónica y un ambiente propicio para el aprendizaje es una responsabilidad compartida. A continuación, se detallan los compromisos que asume cada integrante de la comunidad educativa.

► A. Compromisos de la Institución Educativa

La Escuela Carmen Vera Arenas, a través de su equipo directivo, docente y no docente, se compromete a:

1. **Garantizar el derecho a la educación.** Ofrecer una propuesta pedagógica de calidad en un ambiente seguro, inclusivo y libre de toda forma de violencia, discriminación o maltrato.
2. **Promover la inclusión.** Implementar las medidas de acción positiva y realizar los ajustes razonables necesarios para asegurar la plena participación, comunicación, autonomía y aprendizaje del estudiantado con discapacidad, en diálogo permanente con sus familias.
3. **Fomentar la ciudadanía digital.** Promover la alfabetización y el ejercicio de una ciudadanía digital responsable, educando sobre los derechos y riesgos del entorno virtual. La institución protegerá activamente los derechos del estudiantado a la privacidad, la intimidad y la protección contra el ciberacoso y otras formas de violencia en línea, en consonancia con la Observación General N° 25 del Comité de los Derechos del Niño.
4. **Actuar ante la vulneración de derechos.** Comunicar de manera oportuna y efectiva a la familia (cuando corresponda), a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) y, de ser necesario, a los organismos judiciales competentes, cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos detectada en el ámbito escolar, conforme a los protocolos vigentes y a lo dispuesto por la Ley provincial N° 9.139.
5. **Garantizar la neutralidad institucional.** Actuar con estricta neutralidad y profesionalismo en situaciones de conflicto familiar, priorizando siempre el interés superior del estudiantado y dando estricto cumplimiento a las disposiciones judiciales debidamente notificadas.
6. **Establecer canales de comunicación claros.** Garantizar canales de diálogo fluidos, respetuosos y previsibles con todas las familias, manteniendo la confidencialidad de la información personal y familiar, conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
7. **Asegurar personal idóneo.** Disponer de personal idóneo para el desempeño responsable y eficaz de las funciones inherentes a cada cargo, promoviendo su capacitación continua, incluida la formación en perspectiva de género y diversidad.
8. **Cuidar la integridad del estudiantado.** Garantizar el cuidado e integridad de las niñas y los niños durante la jornada escolar, en los horarios establecidos para cada turno y en todas las actividades organizadas por la institución.
9. **Informar sobre los procesos educativos.** Comunicar oportunamente a las familias y a las autoridades administrativas, cuando lo requieran, sobre las trayectorias educativas del estudiantado.

10. **Implementar la Educación Sexual Integral.** Garantizar el desarrollo de los contenidos de ESI conforme a la Ley N° 26.150 y a los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios aprobados por la Resolución CFE N° 340/18, articulando estos contenidos con las pautas de convivencia, la prevención de la violencia de género y la ciudadanía digital.
11. **Realizar la Jornada “Educar en Igualdad”.** Organizar al menos una jornada anual destinada a la prevención y erradicación de la violencia de género, en cumplimiento de la Ley N° 27.234.
12. **Respetar la identidad de género.** Garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la Ley N° 26.743, utilizando en todos los registros, legajos, llamados y comunicaciones institucionales el nombre de pila elegido por cada estudiante, a su solo requerimiento.

► B. Compromisos de las Familias

En su rol de agentes naturales y primarios de la educación y como corresponsables del proceso formativo, las familias (progenitores, progenitoras o representantes legales) se comprometen a:

1. **Ejercer la responsabilidad parental.** Garantizar el derecho a la educación de sus hijas e hijos, asumiendo de forma colaborativa las responsabilidades inherentes a su trayectoria escolar, independientemente de su estado civil o de convivencia.
2. **Informar sobre la dinámica familiar y judicial.** Notificar fehacientemente y sin demora a la dirección de la escuela sobre cualquier cambio en la estructura familiar que pueda impactar en la vida escolar del estudiantado. Es una obligación ineludible presentar copia de toda documentación judicial relevante que regule la responsabilidad parental, tales como acuerdos de cuidado personal, regímenes de comunicación y, especialmente, cualquier medida de protección o restricción de contacto vigente.
3. **Respetar los canales institucionales.** Utilizar las vías de comunicación establecidas por la escuela (cuaderno de comunicaciones, correo electrónico institucional, plataforma digital) para todo tipo de consultas o notificaciones. Las entrevistas con el personal docente o directivo deberán ser solicitadas con antelación; no se podrá interrumpir el desarrollo de las clases para tratar asuntos particulares.
4. **Garantizar la asistencia y puntualidad.** Asegurar la asistencia regular y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida en todas las actividades propuestas por la escuela, justificando las inasistencias conforme a la normativa vigente.
5. **Acompañar el proceso educativo.** Notificarse de las comunicaciones escolares, revisar periódicamente el cuaderno de comunicaciones o la plataforma digital, y asistir a las reuniones y citaciones convocadas por la institución. Asumir un rol activo y complementario en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. **Promover el respeto y la convivencia.** Fomentar en sus hijas e hijos el respeto por las normas de convivencia, la diversidad y la integridad de todas las personas de la comunidad educativa, reconociendo la autoridad pedagógica del personal de la escuela.
7. **Colaborar con el equipo de orientación.** Realizar las consultas o tratamientos con profesionales externos solicitados por el Servicio de Orientación y entregar los

informes correspondientes en los tiempos requeridos, en pos del bienestar integral del estudiantado.

► C. Derechos y Compromisos del Estudiantado

Cada estudiante, como sujeto de derechos y protagonista de su propio aprendizaje, tiene derecho a:

- Recibir una educación de calidad en un ambiente seguro, inclusivo y libre de violencia.
- Ser escuchado y que su opinión sea tomada en cuenta en los asuntos que le afectan, conforme a su edad y madurez.
- Ser tratado con respeto, dignidad e igualdad, sin ninguna forma de discriminación.
- Ser llamado por el nombre con el que se identifique.
- Participar en la construcción de los acuerdos de convivencia del aula y de la escuela.
- Pedir ayuda a las personas adultas de la institución cuando lo necesite.

En el ejercicio de esos derechos, cada estudiante asume los siguientes compromisos:

1. **Asistir y participar.** Concurrir a la escuela con regularidad y puntualidad, y participar activamente en las clases y actividades propuestas.
2. **Esforzarse y aprender.** Dedicar su esfuerzo para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, realizando las tareas y actividades propias del proceso de aprendizaje.
3. **Respetar a todas las personas.** Tratar con respeto a sus compañeras, compañeros y a todo el personal de la institución, cumpliendo los acuerdos de convivencia establecidos en este documento y los que se construyan en el ámbito del aula.
4. **Cuidar lo común.** Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, el mobiliario y los materiales didácticos, contribuyendo a mantener la higiene y el orden de los espacios compartidos.
5. **Resolver conflictos pacíficamente.** Utilizar el diálogo como herramienta principal para resolver los desacuerdos. Cuando no puedan resolverlos por sí, solicitar la ayuda de una persona adulta de la institución.
6. **Participar en la vida escolar,** expresando sus ideas de manera respetuosa y escuchando las de las demás personas.

SECCIÓN III – PAUTAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

► A. Asistencia, Puntualidad y Retiro de Estudiantes

Se seguirán las normativas vigentes de la Universidad Nacional de Cuyo, de la Facultad de Educación y de la Escuela Carmen Vera Arenas respecto al régimen de asistencia. La puntualidad es un hábito formativo esencial. El retiro de estudiantes antes del horario de finalización de la jornada deberá obedecer solo a motivos de fuerza mayor, debiendo ser realizado por una persona adulta debidamente autorizada y registrado en la secretaría de la escuela.

► B. Cuidado de los Espacios y Bienes Comunes

El cuidado del patrimonio escolar es una responsabilidad de toda la comunidad. En caso de producirse un daño intencional a las instalaciones, mobiliario o material didáctico, se convocará a la familia del estudiantado responsable para acordar una acción reparadora. Dicha acción tendrá un sentido pedagógico y buscará la toma de conciencia sobre el valor de los bienes comunes.

► C. Pautas para la Convivencia en el Entorno Digital

Reconociendo que el entorno digital es una extensión del espacio escolar y social, la institución establece las siguientes pautas para una convivencia digital saludable y segura, basadas en la Observación General N° 25 del Comité de los Derechos del Niño.

1. **Ciudadanía digital responsable.** La comunidad educativa se compromete a promover un uso seguro, ético, crítico y creativo de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto incluye:
 - Comunicación respetuosa: las interacciones en plataformas digitales o cualquier otra vía de comunicación institucional deben mantener el mismo nivel de respeto y cordialidad que se exige en el trato presencial. No se tolerarán descalificaciones, agresiones ni la difusión de información falsa.
 - Uso pedagógico de dispositivos: el uso de dispositivos electrónicos durante el horario escolar estará restringido a las actividades pedagógicas explícitamente autorizadas por el personal docente a cargo. Fuera de esas instancias, los dispositivos personales deberán permanecer guardados y en silencio. La escuela no se responsabiliza por la pérdida, robo o daño de dichos objetos personales.
2. **Protección de la privacidad y los datos personales.** El derecho a la privacidad e intimidad es un derecho fundamental de todas las personas, incluidas niñas y niños. En consecuencia:
 - Queda estrictamente prohibida la captura, publicación o difusión de imágenes, audios, videos o información personal de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito e informado. En el caso de niñas y niños, se requiere además el consentimiento de quienes tienen a cargo el cuidado personal.
 - La escuela se compromete a gestionar los datos personales del estudiantado y de sus familias con la máxima confidencialidad y con fines exclusivamente educativos y administrativos, conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

3. **Abordaje del ciberacoso y la violencia en línea.** La institución desarrollará actividades de prevención, detección e intervención ante situaciones de ciberacoso y violencia en línea, en articulación con las familias y los organismos competentes.

► **D. Consecuencias ante el Incumplimiento de las Pautas de Convivencia**

El abordaje de las situaciones de incumplimiento de las pautas de convivencia se regirá por los principios de gradualidad, proporcionalidad y sentido pedagógico, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26.892. En ningún caso las medidas adoptadas podrán atentar contra el derecho a la educación ni impedir la continuidad del estudiantado en el sistema educativo. Las medidas serán contextualizadas, tendrán en cuenta la edad y el grado de madurez de cada estudiante, y procurarán en primera instancia la reparación del daño y la reflexión sobre lo ocurrido.

Cuando las familias incumplan reiteradamente sus compromisos —como la falta de información sobre la dinámica familiar, la inasistencia sistemática a citaciones institucionales o la no presentación de documentación judicial requerida—, la institución labrará las actas correspondientes y, de persistir la situación, podrá comunicarla a los organismos de protección de derechos competentes, siempre en resguardo del bienestar del estudiantado.

SECCIÓN IV – PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE SEPARACIÓN O DIVORCIO

► A. Principio de Actuación Institucional: Neutralidad y Bienestar del Estudiantado

La Escuela Carmen Vera Arenas es un ámbito centrado exclusivamente en el proceso educativo, el desarrollo integral y el bienestar emocional del estudiantado. La institución no es parte, mediadora ni árbitro en los conflictos de la vida privada de las personas adultas responsables. Su actuación se rige por los principios de neutralidad y objetividad, limitándose a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y a las resoluciones judiciales que le sean fehacientemente comunicadas. Todas las decisiones y procedimientos descritos en este protocolo tienen como único fin salvaguardar el derecho a la educación en un entorno seguro y libre de interferencias perjudiciales.

► B. Deber de Información y Canales de Comunicación

Conforme al principio de coparentalidad y a los deberes emanados de la responsabilidad parental establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, ambos progenitores, independientemente de quién ejerza el cuidado personal, tienen derecho a ser informados sobre la trayectoria educativa. Para garantizar este derecho de manera ordenada y sin interferir en la dinámica escolar, se establece el siguiente procedimiento:

1. **Obligación de las familias.** Al momento de la matriculación, es obligación de la familia proporcionar los datos de contacto completos y actualizados de ambos progenitores y, de existir, del progenitor o la progenitora afín (nombre completo, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico).
2. **Comunicación ordinaria.** La información de carácter general y rutinaria (boletines de calificaciones, informes pedagógicos, citaciones a reuniones generales) se enviará a través de los canales habituales al domicilio del progenitor o la progenitora conviviente. Es responsabilidad de ambos progenitores establecer los mecanismos para compartir dicha información entre sí.
3. **Solicitud de información por duplicado.** El progenitor o la progenitora no conviviente que desee recibir las comunicaciones e informes de manera directa y por duplicado deberá manifestarlo a la Dirección de la escuela, proporcionando una dirección de correo electrónico a tal fin. La escuela dará curso a dicha solicitud, salvo que exista una orden judicial que lo impida.

Tipo de información o decisión	Canal o acción	Documentación requerida	Fundamento
Informes de calificaciones y boletines	Se entregan al estudiantado para ser firmados en el hogar. El progenitor o la progenitora no conviviente puede solicitar copia digital vía correo electrónico.	Solicitud por escrito.	Derecho a la información (art. 641 CCCN). Ley 26.206.
Citaciones a reuniones de familias	Notificación general por cuaderno o plataforma. Se espera la participación de	N/A	Corresponsabilidad educativa (Ley 26.206).

	ambos progenitores.		
Solicitud de entrevista con docente o directivo	Solicitud a través de los canales institucionales. Se citará a ambos progenitores, salvo medida judicial de protección.	N/A	Diálogo familia-escuela.
Autorización para salidas educativas (dentro de la jornada)	Formulario enviado al hogar para firma. La firma de uno de los progenitores se presume con el consentimiento del otro.	N/A	Acto de la vida cotidiana (art. 645 CCCN).
Inscripción o reinscripción anual	Formulario de matriculación.	Requiere la firma de ambos progenitores. En caso de imposibilidad, declaración jurada del firmante.	Acto que requiere consentimiento expreso (art. 645 CCCN).
Retiro del estudiantado del establecimiento	Solo por personas autorizadas por escrito o según régimen judicial.	Autorización escrita o constancia en el legajo.	Seguridad y responsabilidad institucional.
Notificación de medida judicial de protección	Presentación de copia certificada en la secretaría.	Oficio judicial u orden con sello y firma del juzgado.	Obligación de acatamiento de órdenes judiciales.

► C. Presentación de Documentación Judicial

Es obligación indelegable de los progenitores presentar en la secretaría de la escuela una copia certificada de cualquier sentencia judicial o acuerdo homologado que regule aspectos de la responsabilidad parental. Esto incluye, de manera enunciativa: planes de parentalidad, regímenes de cuidado personal (unilateral o compartido), regímenes de comunicación y, de forma imperativa, cualquier medida cautelar o de protección vigente. La institución actuará estrictamente conforme a lo dispuesto en la última resolución judicial presentada y no dará curso a acuerdos verbales o privados no homologados judicialmente. La omisión de esta información no exime de responsabilidad a la familia; la escuela actuará con base en la información registrada.

► D. Actuación ante Medidas Judiciales de Protección

La protección de la integridad física y emocional del estudiantado es la máxima prioridad de la institución. Cuando se notifique fehacientemente la existencia de una orden judicial que imponga una prohibición de acercamiento o contacto de un progenitor o una progenitora hacia la otra persona progenitora o hacia el estudiantado, la Dirección de la escuela activará de inmediato el siguiente protocolo de actuación:

1. **Recepción y registro.** Se recibirá la copia certificada de la medida judicial, se dejará constancia en el legajo del estudiantado y se informará de manera reservada al personal docente y no docente estrictamente necesario para garantizar su cumplimiento.
2. **Retiro del estudiantado.** El estudiantado solo será entregado a las personas explícitamente autorizadas por quien ejerce su cuidado personal o según lo disponga la orden judicial. Queda terminantemente prohibido entregar al estudiantado a la

persona progenitora sobre quien pesa la restricción, salvo que una nueva orden judicial así lo autorice de forma expresa.

3. **Acceso al establecimiento.** Se impedirá el acceso o la permanencia en el establecimiento y sus inmediaciones a la persona progenitora afectada por la medida de restricción durante la jornada escolar, actos escolares, reuniones o cualquier otra actividad organizada por la escuela, si la orden judicial así lo establece o si su presencia genera un riesgo para la integridad del estudiantado o de la persona protegida.
4. **Intermediación prohibida.** La escuela y su personal no actuarán como intermediarios para la entrega de objetos, regalos, dinero o mensajes de la persona progenitora excluida hacia el estudiantado. Estas interacciones deben canalizarse por las vías familiares o judiciales que correspondan, fuera del ámbito escolar, para no interferir con el proceso pedagógico ni contravenir la medida de protección.
5. **Actuación ante incumplimiento.** Si una persona progenitora sobre quien pesa una medida de restricción se presenta en la institución intentando transgredirla, el personal directivo o quien este designe procederá de la siguiente manera:
 - Informará con calma, pero con firmeza sobre la existencia de la medida judicial y la obligación de la escuela de cumplirla.
 - Solicitará que se retire de las instalaciones.
 - En caso de negativa, insistencia o si la situación se torna hostil o representa un riesgo, se dará aviso inmediato a la autoridad policial (911) y, si corresponde, al organismo de protección de derechos.
 - Se labrará un acta detallada de lo sucedido, consignando fecha, hora, personas presentes y acciones tomadas, la cual se incorporará al legajo del estudiantado.

► E. Autorizaciones y Decisiones sobre la Trayectoria Escolar

De acuerdo con el artículo 645 del Código Civil y Comercial, las decisiones que exceden la gestión de la vida cotidiana y afectan de manera sustancial la vida del estudiantado requieren el consentimiento de ambos progenitores. Esto incluye, entre otros supuestos, la inscripción o cambio de establecimiento educativo, la autorización para viajes de estudio de más de un día de duración o al extranjero, y las decisiones relativas a tratamientos médicos no urgentes. En caso de desacuerdo entre los progenitores, la escuela no tomará partido ni ejecutará la decisión propuesta por una de las partes. Se les solicitará que diriman la controversia en el ámbito judicial, y la institución acatará la resolución que se determine.

SECCIÓN V – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS

En cumplimiento de la Ley N° 26.061 y de la Ley provincial N° 9.139, la Escuela Carmen Vera Arenas establece los siguientes lineamientos para la actuación institucional ante la detección de indicadores de presunta vulneración de derechos de niñas o niños (maltrato físico, emocional, negligencia, abuso sexual, explotación o cualquier otra forma de violencia):

1. **Detección y comunicación interna.** Todo el personal de la escuela —docente y no docente— que tome conocimiento o advierta indicadores de presunta vulneración de derechos de un o una estudiante tiene la obligación de comunicarlo de inmediato al equipo directivo.
2. **Registro y preservación.** El equipo directivo labrará un acta reservada describiendo los indicadores observados, las circunstancias de su detección y las personas intervinientes. La escuela no realizará investigaciones propias sobre los hechos, limitándose a preservar la información y a contener al estudiantado afectado.
3. **Intervención del sistema de protección.** La Dirección dará intervención inmediata a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) conforme lo dispone la Ley provincial N° 9.139, y comunicará la situación al órgano judicial competente cuando corresponda. Si la presunta vulneración proviene del ámbito familiar, la comunicación a la familia se supeditará a la indicación del organismo de protección, a fin de no comprometer el resguardo del estudiantado.
4. **Contención del estudiantado.** La institución garantizará, a través de su Servicio de Orientación y del personal capacitado, un espacio de contención y acompañamiento emocional, respetando la intimidad y la dignidad del estudiantado afectado.
5. **Confidencialidad.** Toda la información relativa a estas situaciones será tratada con estricta confidencialidad, limitándose su conocimiento al personal estrictamente necesario para la intervención.

SECCIÓN VI – NOTIFICACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN

► A. Procedimiento de Notificación Fehaciente

Con el fin de garantizar que todas las familias conozcan y comprendan las pautas que regulan la convivencia en la institución, se establece el siguiente procedimiento:

1. **Entrega y disponibilidad.** El presente Acuerdo será entregado en formato digital o impreso a cada familia al momento de confirmar la matrícula para cada ciclo lectivo.
2. **Publicación permanente.** Una versión actualizada del documento estará disponible de forma permanente para su consulta pública en el sitio web oficial de la Escuela Carmen Vera Arenas.
3. **Comunicación inicial.** Al inicio de cada ciclo lectivo, la institución podrá realizar una reunión general de familias en la que el equipo directivo presente el Acuerdo y aclare dudas.

► B. Constancia de Notificación y Aceptación

Al inicio de cada ciclo lectivo, las familias serán notificadas del presente Acuerdo y se les solicitará que suscriban la constancia que obra como Anexo. La firma de dicha constancia constituye manifestación de conocimiento y conformidad con las pautas institucionales.

En caso de que alguna persona adulta responsable se niegue a suscribir la constancia, se labrará un acta dejando registro de la notificación efectuada y de la negativa, sin que ello obste a la inscripción ni al ejercicio del derecho a la educación del estudiantado. Las pautas del presente Acuerdo resultan igualmente aplicables a toda la comunidad educativa, con independencia de la firma de la constancia.

► C. Aprobación

El presente Acuerdo fue aprobado por Resolución N° 154/2026 del Consejo Directivo de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo.

► D. Vigencia y Mecanismo de Revisión

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación y mantendrá su vigencia hasta que sea expresamente sustituido o modificado por resolución del mismo órgano.

Se realizará una revisión ordinaria cada cinco (5) años o ante la sanción de normativa nacional, provincial o universitaria que altere sustancialmente su contenido. La revisión contará con la participación de representantes de las familias y del estudiantado, en la medida adecuada a su edad y madurez, conforme al principio de autonomía progresiva. Cualquier modificación se aprobará por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Educación.

La revisión extraordinaria podrá ser solicitada por el equipo directivo de la escuela, por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación o por las familias, a través de los mecanismos de participación que se reglamenten.



ANEXO – CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Acuerdo Institucional de Convivencia y Corresponsabilidad Educativa

Ciclo Lectivo: _____ [Espacio reservado para código QR]

Estudiante: _____

Grado / Sala: _____

Por la presente, quienes suscriben, en carácter de personas adultas responsables del estudiantado arriba mencionado, dejamos constancia de haber recibido, leído y comprendido en su totalidad el Acuerdo Institucional de Convivencia y Corresponsabilidad Educativa de la Escuela Carmen Vera Arenas.

Manifestamos nuestra expresa conformidad con los principios, compromisos, pautas y protocolos en él establecidos, y nos comprometemos a cumplirlos y a colaborar activamente con la institución para su efectiva implementación, en pos del bienestar y el desarrollo integral de nuestras hijas, hijos o personas menores a cargo, y de toda la comunidad educativa.

Persona adulta responsable 1	Persona adulta responsable 2
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>
<i>Aclaración</i>	<i>Aclaración</i>
<i>DNI</i>	<i>DNI</i>
<i>Vínculo con el estudiantado</i>	<i>Vínculo con el estudiantado</i>

Fecha: _____ / _____ / _____

Espacio reservado para el estudiantado (a partir de segundo ciclo de nivel primario):

Yo, _____, estudiante de _____ grado, conozco las pautas de convivencia de mi escuela y me comprometo a cumplirlas.

Firma del estudiantado: _____